

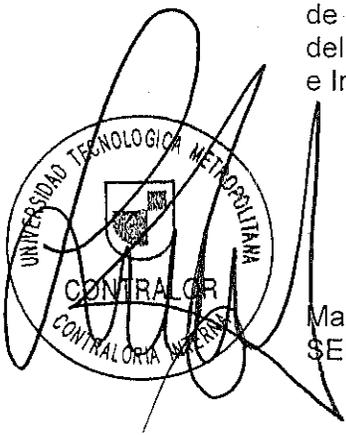
SANTIAGO, 26 MAY 2017

RESOLUCION Nº 01507 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº85 de fecha 22 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 04 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio de Marco, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO – SERVIU METROPOLITANO y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;



**RESUELVO:**

- I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SERVIU METROPOLITANO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 4 de mayo de 2017.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A.U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

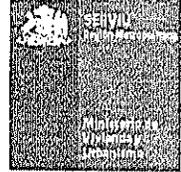
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
- Escuela de Construcción Civil (con Anexo 1)

PCT/a/bbb



## CONVENIO MARCO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO**

En Santiago, a 4 de mayo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector (s) doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, chilena, casada, Ingeniero en Alimentos, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, Geógrafo, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Serrano N°45, piso 6to comuna de Santiago Centro, han acordado el siguiente convenio;

CONSIDERANDO:

1° Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como el Serviu Metropolitano, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2° Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, en particular en las áreas de urbanización y pavimentación de calles y vías, la investigación en relación con el uso y empleo de hormigones, pavimentos asfálticos, materiales de construcción, estabilizados para ejecutar pavimentos, colectores de agua lluvia y otras materias afines.

3° El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos y en particular en materia de la ejecución de obras de urbanización y pavimentación.

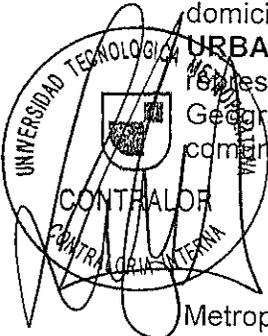
**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

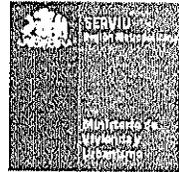
### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** en adelante **UTEM** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** en adelante **SERVIU RM**, se comprometen por el presente instrumento, a promover proyectos de intercambio y colaboración relacionados con la investigación y ejecución de obras de urbanización y, en particular, con obras de pavimentación y canalización de agua lluvia que puedan ser de beneficio mutuo y de aporte a la comunidad, enmarcado en la línea de vinculación con el medio, responsabilidad social y desarrollo tecnológico.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a desarrollar proyectos en conjunto sobre problemáticas de interés común, que se enmarquen dentro de los objetivos, funciones y facultades propias de cada institución, dentro de las áreas de sus jurisdicciones, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.





### CLÁUSULA TERCERA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios llamados "**Convenios Específicos**" en donde se detallaran y definirán los objetivos y proyectos específicos a desarrollar o investigar y determinar las responsabilidades y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de cada proyecto.

Los convenios específicos, podrán ser suscritos entre los representantes de cada institución individualizados en este convenio, como también por sus subrogantes considerados en la estructura orgánica de cada institución.

Para el desarrollo de cualquier proyecto conjunto se deberá obligatoriamente firmar un convenio específico.

### CLÁUSULA CUARTA

La UTEM podrá designar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones tanto en las instalaciones de SERVIU RM, de la UTEM o de terceros, referidas especialmente en las áreas del ámbito de la Ingeniería y Construcción, y en general en todas las áreas que se estimen de interés conforme a acuerdos de trabajo definidos para cada convenio a desarrollar en conjunto. Sin embargo todos los costos derivados asociados a equipamiento, materiales, remuneraciones, implementos de seguridad y otros, serán de cargo de la UTEM.

### CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, el SERVIU RM, se compromete a dar las facilidades para quienes provengan de la UTEM, para que puedan acceder a la información que disponga sobre las materias del convenio, cuando sea requerida para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior. Para todos los casos, se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

### CLÁUSULA SEXTA

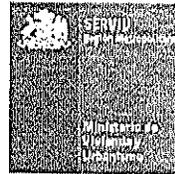
Las partes, se comprometen a realizar actividades de extensión, relacionadas con las áreas de ingeniería y construcción incluyendo el empleo de maquinarias, materiales, nuevas tecnologías e investigación procurando la participación en ellas, tanto de sus autoridades, jefaturas designadas y comunidad en general.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Tanto el SERVIU RM, como la UTEM, acuerdan otorgarse facilidades para coordinar la asistencia a cursos, congresos y/o seminarios de carácter educativo, tecnológicos o culturales que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios, supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados según la cláusula tercera en cada convenio específico. Dicha comisión realizará una evaluación semestral de las acciones realizadas y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al Director del SERVIU RM.



**CLÁUSULA NOVENA**

La UTEM se compromete a facilitar infraestructura a SERVIU RM para el desarrollo de actividades de interés común y cualquier otro espacio o equipamiento determinado, según la necesidad del convenio específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

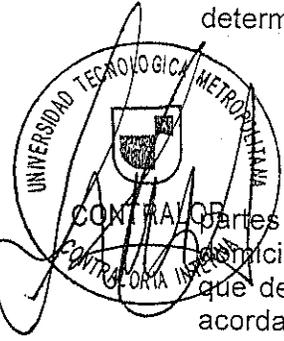
El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con un mínimo de sesenta días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

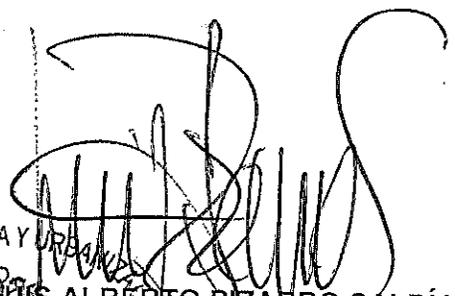
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA**

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N°164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de octubre de 2012, del Artículo 11 Letra a) y artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVIU Metropolitano, consta en el decreto TRA N°272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero del 2015.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



  
LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA SERVIU METROPOLITANO

  
MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

